

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, siete de julio de dos mil veintiuno.

Rad. 2021 301

Se inadmite la anterior demanda de responsabilidad civil extracontractual de LUIS FELIPE CHAVEZ CALDERON contra BANCO ITAU CORPBANCA y ASEGURADORA AXA COLPATRIA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se aclárenlas pretensiones pues se solicita que se orden el pago de la obligación a BANCO ITAU pero no se refiere la cantidad a la cual debe condenarse en caso de resultar probadas.

De igual manera se aclarará el juramento estimatorio por cuanto se establece un monto de dinero sin que se discriminen razonadamente cada uno de los conceptos, teniendo en cuenta que este juramento no aplica a la cuantificación de daños extrapatrimoniales.

Reconocer al doctor MAURICIO ALEJANDRO CORREA CARVAJAL como apoderado judicial del demandante en os términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez